



SAN LUIS

RESOLUCIÓN 294/2007 **DIRECCIÓN DE OBRA SOCIAL DEL ESTADO PROVINCIAL (D.O.S.E.P.)**

Sistema Informático Integral de Gestión para la Obra Social del Estado Provincial. Formulario oficial.
Del: 17/09/2007; Boletín Oficial 19/09/2007.

VISTO:

La implementación del Sistema Informático Integral de Gestión para la Obra Social del Estado Provincial (SIOS);

CONSIDERANDO:

Que por Licitación Pública N° 26 MC-PCYC-2005 y Decreto N° 6229-MCT-2005 se adjudicó a la empresa NEC ARGENTINA S.A. el desarrollo del SIOS,

Que surge del proceso de implementación del sistema informático el cambio del formato de la orden de prestación que emite esta obra social debido a las características funcionales del proceso de generación y emisión de las mismas en el nuevo aplicativo,

Que dicho aplicativo permitirá la emisión de órdenes por conceptos médicos, de farmacia, de turismo social y otras prestaciones que puedan ser habituales a la obra social,

Que la emisión de las órdenes estará asociada a funcionalidades con restricciones de las prácticas que las componen según los planes de los afiliados y permitirá informar para cada caso el total que se deberá abonar por coseguro,

Asimismo la orden contendrá el valor total que deberá abonar la obra social por cada prestación y/o servicio recepcionado por los afiliados,

Que se hace necesario establecer normas claras para la emisión, presentación y cobro de las órdenes emitidas por la obra social;

Que dichas normas deberán ser de cumplimiento obligatorio por parte de todos los prestadores,

Por ello:

La Coordinadora de D.O.S.E.P resuelve:

Artículo 1°.- Aprobar el Anexo I a la presente, como el formulario pre impreso de la orden oficial que emitirá la Dirección de Obra Social del Estado Provincial para todas las prestaciones solicitadas por los afiliados.

Art.2°.- Establecer como plazo de vigencia para la presentación de órdenes por parte del afiliado a los prestadores un (1) mes a partir de la fecha de emisión.

Art. 3°.- Las órdenes deberán ser presentadas para su cobro por parte de los prestadores:

a) Dentro del plazo de vigencia establecido en cuatro (4) meses a partir de la fecha de emisión.

b) Completas, sin tachaduras ni enmiendas.

c) Constituirá causal de debito de la misma la falta de recepción conforme por parte del afiliado y/o el pedido médico (de corresponder).

d) En caso de prácticas autorizadas por sesiones deberá constar la recepción conforme por parte del afiliado por las cantidades de sesiones autorizadas.

e) Constituirá causal de devolución la falta de la firma y/o sello del prestador.

f) Las órdenes devueltas podrán ser refacturadas junto a la presentación del mes inmediato posterior, previo desglose, y siempre que cumpla con la vigencia establecida en el punto a).

Art. 4°.- La devolución y/o cambio de las órdenes por parte del afiliado a la Obra Social

deberá realizarse dentro del plazo de tres (3) meses desde la fecha de emisión y constituirá un crédito para el afiliado, el que podrá ser reintegrado, a solicitud del afiliado y con expresa autorización de la coordinación.

Art. 5º.- El valor que pagará la Obra Social por la práctica establecida en la Orden es el que expresamente figura en la misma como Valor Total, la mera aceptación de la orden por parte del profesional prestador constituye la conformidad del valor por parte del mismo sin derecho a reclamo futuro.

Art. 6º.- Hacer saber a Gerencia de Servicios, Gerencia de Administración y Finanzas, departamentos y áreas de D.O.S.E.P. San Luis y delegaciones del interior.

Art. 7º.- Comuníquese, regístrese, publíquese y oportunamente archívese.

Lucía Teresa Nigra, Coordinadora.

D.O.S.E.P.

Dirección Obra Social del Estado Provincial

SAN LUIS

Requisitos para el uso, presentación y cobro de Ordenes:

1-Establecer como plazo de vigencia para la presentación de órdenes por parte del afiliado a los prestadores un (1) mes a partir de la fecha de emisión.

2-Las órdenes deberán ser presentadas para su cobro por parte de los prestadores:

- Dentro del plazo de vigencia establecido en cuatro (4) meses a partir de la fecha de emisión.

- Completas, sin tachaduras ni enmiendas.

- Constituirá causal de debito de la misma la falta de recepción conforme por parte del afiliado y/o el pedido médico (de corresponder).

- En caso de prácticas autorizadas por sesiones deberá constar la recepción conforme por parte del afiliado por las cantidades de sesiones autorizadas.

- Constituirá causal de devolución la falta de la firma y/o sello del prestador.

- Las ordenes devueltas podrán ser refacturadas junto a la presentación del mes inmediato posterior, previo desglose, y siempre que cumpla con la vigencia establecida en el punto a).

3-La devolución y/o cambio de las órdenes por parte del afiliado a la Obra Social deberá realizarse dentro del plazo de tres (3) meses desde la fecha de emisión y constituirá un crédito para el afiliado, el que podrá ser reintegrado, a solicitud del afiliado y con expresa autorización de la coordinación.

4-El valor que pagará la Obra Social por la práctica establecida en la Orden es el que expresamente figura en la misma como Valor Total, la mera aceptación de la orden por parte del profesional prestador constituye la conformidad del valor por parte del mismo sin derecho a reclamo futuro.

